



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PREVIAMENTE a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación, incoada por el endosatario en procuración de la parte demandante, **SE REQUIERE** al togado en cita, a efectos de que se sirva informar a este estrado judicial, si el pago realizado por la señora María Luz Guerrero Hernández, comprende también el de las costas procesales, de conformidad con lo exigido por el art. 461 del C.G.P, destacando que, dicho precepto establece como requisito para que haya lugar a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, que la prestación dada por el deudor como solución de la obligación, comprenda todos y cada uno de los conceptos susceptibles de cobro (crédito y costas).

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

445580447ec5934a10852664ed870d0456a8b157e7ff7974bd777ede6d48ebdd

Documento generado en 22/11/2021 03:20:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.136 del 23 de noviembre de 2021.